

Modificación de Bases Regulatorias para el Programa de Reducción de Déficits en Infraestructuras Deportivas Básicas

BASE 3. FINANCIACIÓN INICIAL Y ADICIONAL

3.1. Este Programa se financia con los fondos de la aprobación inicial del Plan (2.000.000 euros), más las dotaciones de refuerzo financiero. De resultas de lo anterior, el Programa alcanza un importe acumulado de **2.290.000,00 €** que se financia con fondos propios de Diputación, de la anualidad presupuestaria 2022, con cargo a la aplicación 3151/34205/7620091 por importe de 900.000,00€ y el resto en la anualidad presupuestaria 2023 por importe de 1.390.000,00€, con cargo a la aplicación 3151/34205/76200, código de proyecto 22act312.

Los créditos por línea serán los siguientes:

a) Línea 1 (Piscina): 1.230.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos, al presupuesto final de los proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7.

b) Línea 2 (Campos de futbol): 1.060.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos, al presupuesto final de los proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7.

3.2. Serán a cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes de ejecución de obras, no incluidos en los Proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7, para cada equipamiento.

.../...

Código Seguro De Verificación	xukgSjDwapGuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	05/05/2023 14:42:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xukgSjDwapGuGKu0hJ3n6Q==		



BASE 6. ADMISIÓN, PRIORIZACIÓN Y CONCESIÓN. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS

6.1. .../....

6.2. Concesión y reglas de tramitación por anualidades:

6.2.1 Con los créditos disponibles se procederá a formular propuesta de resolución de la Presidencia para la aprobación de la admisión, priorización y concesión, por cada una de las líneas, previa fiscalización favorable.

6.2.2 Dependiendo de la anualidad de la concesión, las subvenciones se instruirán de la siguiente forma:

- En la **Anualidad 2022**: las subvenciones se concederán con la aprobación de la selección de beneficiarios, en base a una concesión conjunta para los dos equipamientos de la misma línea (piscina/campo + estuario) previstos como contenido del Programa en la BASE 2.1 y 2.2;
- En la **Anualidad 2023**: las subvenciones se concederán tras la supervisión favorable de los proyectos técnicos elaborados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, que se podrán tramitar sucesivamente, diferenciando para cada beneficiario los proyectos correspondientes a los equipamientos principales (piscinas y campos de futbol), de los proyectos de vestuarios, previstos igualmente como contenido del Programa en la BASE 2.1 y 2.2

6.2.3 Para las concesiones de ambas anualidades, dado que el coste de los proyectos elaborados por la Diputación, es el que determina el importe definitivo de la subvención, sin sujeción a costes standard por equipamiento - de escasa fiabilidad en el mercado actual de la obra pública-, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria en la Línea, se podrá aplicar una subvención adicional como refuerzo financiero, para cubrir los costes reales que resulten de los

Código Seguro De Verificación	xukgSjDwapGuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	05/05/2023 14:42:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xukgSjDwapGuGKu0hJ3n6Q==		



Proyectos ya elaborados. respecto a los equipamientos financiados bajo este Programa, tal y como se identifican y describen en la BASE 2.1 y BASE 2.2

6.2.4 El plazo máximo para resolver y notificar la concesión será de 4 meses a contar desde la presentación de la solicitud, o bien de la presentación de proyectos, según la regulación de la concesión para la anualidad de que se trate. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.


6.3. .../...

BASE 7. ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS. ASISTENCIA DE DIPUTACIÓN. ENTREGA

7.1. La Diputación de Sevilla prestará asistencia técnica a los beneficiarios que resulten seleccionados para la inversión, para la elaboración del proyecto o proyectos técnicos que para cada equipamiento sean necesarios, pudiendo abordarse por separado los proyectos correspondientes a vestuarios, respecto a sus equipamientos principales (piscina y campos de fútbol).

Estos proyectos serán entregados, una vez supervisados, para su licitación por el Ayuntamiento. Asimismo, la Diputación facilitará su asistencia técnica para la dirección facultativa de obras (excluida la Coordinación de Seguridad).

7.2. .../...

Código Seguro De Verificación	xukgSjDwapGuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María Torrico Fernandez	Firmado	05/05/2023 14:42:56	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xukgSjDwapGuGKu0hJ3n6Q==			